



# Resolución de Secretaría General

N° **0166** -2022-MIDAGRI-SG

Lima, **02 DIC. 2022**

## VISTOS:

El Oficio N° 0370-2022-MIDAGRI-PEBDICP-DE del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo; el Memorando N° 1935-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 500-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 1669-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones





presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, con Oficio N° 0370-2022-MIDAGRI-PEDICP-DE, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, sustentándose con el Informe N° 048-2022- MIDAGRI-PEBDICP-UPPS, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, una solicitud de crédito suplementario por el monto de S/ 25 216,00 (Veinticinco Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, proveniente del tercer desembolso por parte del Ministerio de Producción, el cual corresponde a los subproyectos i) PNIPA-PES-SEREX-PP-000099 "Transferencia de tecnologías para el mejoramiento de los servicios de extracción, acopio y manejo de alevinos de Arahua en comunidades nativas de la cuenca baja del río Putumayo, Distrito de Yaguas, Provincia Putumayo, Departamento Loreto" y ii) PNIPA-PES-SEREX-PP-000188 "Fortalecimiento de capacidades de la Organización Social de Pescadores Artesanales José Olaya Balandra en Buenas Prácticas Pesqueras, manipulación y conservación del pescado, Provincia Mariscal Ramón Castilla, Loreto, Perú", en el presente año fiscal;

Que, por Memorando N° 1935-2022-MIDAGRI-SG-OGPP, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 500-2022- MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de habilitar marco presupuestal a favor de la Unidad Ejecutora 018: PEBDICP



# Resolución de Secretaría General

N° **0166** -2022-MIDAGRI-SG

Lima, **02 DIC. 2022**

hasta por la suma de S/ 25 216,00 (Veinticinco Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Soles), con cargo a los saldos de recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en el proyecto genérico 2001621. Estudios de Preinversión, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para la ejecución del tercer hito de los subproyectos i) PNIPA-PES-SEREX-PP-000099 "Transferencia de tecnologías para el mejoramiento de los servicios de extracción, acopio y manejo de alevinos de Arahua en comunidades nativas de la cuenca baja del río Putumayo, Distrito de Yaguas, Provincia Putumayo, Departamento Loreto" y ii) PNIPA-PES-SEREX-PP-000188 "Fortalecimiento de capacidades de la Organización Social de Pescadores Artesanales José Olaya Balandra en Buenas Prácticas Pesqueras, manipulación y conservación del pescado, Provincia Mariscal Ramón Castilla, Loreto, Perú", en el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 1669-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde que, mediante Resolución de Secretaría General, se autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, entre las Unidades Ejecutoras, Unidad Ejecutora 18. PEBDIPC, y la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central;

Que, mediante el literal b) del rubro "En materia presupuestal y financiera en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central" del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, se dispuso delegar en el/la Secretario/a General la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema de Presupuesto;

Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021- MIDAGRI; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01,



Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; la Directiva N° 001-2019- EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución Directoral N° 0032- 2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, que delega facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio, Proyecto y Programas para el Año Fiscal 2022.;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001:Ministerio de Agricultura – Administración Central a favor de la Unidad Ejecutora 018:PEBDICP, por la suma de S/ 25 216,00 (Veinticinco Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

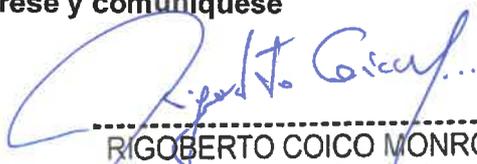
**Artículo 3.- Remisión de copias**

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



-----  
RIGOBERTO COICO MONROY  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



**ANEXO**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
DE LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL 25,216.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO : 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 25,216.00

---

TOTAL EGRESOS

25,216.00

---

A LA:

UNIDAD EJECUTORA : 018 MINAG - BINACIONAL RIO PUTUMAYO (En Soles) 25,216.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO : 2000270 GESTION DE PROYECTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 25,216.00

---

TOTAL EGRESOS

25,216.00

